

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 27 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2559

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 19 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a. No. 18.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2a. No. 6.

ROSEVINA A. DE ROSEMINA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## CONTENIDO.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### BANDO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### PRIMERA PLAZA

Auto número 50 de 1917, de 5 de Febrero, en el que se procede a fenecer provisionalmente con alcance líquido en contra del responsable R. B. A. Uribe, Tesorero del Hospital "Sanjo Tomás", la última cuenta rendida a este Tribunal que es la del mes de Enero último.

#### CUARTA PLAZA

Auto número 20 de 1917, de 5 de Febrero, por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondientes a los días transcurridos del 14 de Octubre a Diciembre de 1912 y Enero de 1913 a Diciembre de 1916.

Auto número 17 de 1917, de 21 de Febrero, por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Banco Nacional, correspondientes del 22 de Octubre al 31 de Diciembre del año de 1914, de las cuales es responsable el señor Ramiro F. Acevedo.

Auto número 15 de 1917, de 21 de Febrero, por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año de 1916, y de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

Avisos oficiales.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Secretaría de Fomento

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica número 273868, en nombre y a favor de los dueños de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de WESTMINSTER HOUSE, 7 MILLBANK, LONDRES, S. W. manufactureros de tabaco.

Esta marca de fábrica consiste de dos cuadrángulos distintos. El primero se forma de dos líneas paralelas, fantasmagóricas dibujadas en sus ángulos; dentro del cuadrángulo, cerca al ángulo derecho superior, se ve el busto de una mujer contemplando un paquete de cigarrillos que tiene en su mano; hacia el ángulo izquierdo superior, están inscritas las palabras "TURKISH" "TROPHIES", la primera sobre la última; y cerca al ángulo derecho posterior, se encuentra la leyenda "TRADE MARK" y en la inferior "TURKISH CIGARETTES" y "S. ANARGYROS". Los propietarios se reservan el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La marca de fábrica en referencia sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas formas y especialmente para

cigarrillos manufacturados de tabaco turco.

Adjunto los siguientes anexos: Comprobantes (2) de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes; comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra; cuatro folios de la marca y un cliché. El poder que me facilita para actuar en el asunto reposa en el Despacho de usted junto con el memorial del 11 de Octubre de 1907, y figura en el tomo de marcas de fábrica bajo el número 117.

La marca de fábrica se aplica en los artículos o en las receptáculos de los misagos de manera que se considere coparente.

De usted atento y seguro servidor,

E. S. Mumber.

Panamá, Febrero 9 de 1917.

de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Febrero 21 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiese presentado oposición alguna en contrario al registro, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.



## GACETA OFICIAL

6912

## Tribunal de Cuentas

## PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 50 DE 1917  
(de 5 de Febrero)

en el que se procede a fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor R. B. A. Uribe, Tesorero del Hospital "Santo Tomás", la última cuenta rendida a este Tribunal, que es la del mes de Enero último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plazo.

Del examen practicado por el suscrito a la cuenta del Tesorero del Hospital "Santo Tomás", señor R. B. A. Uribe, correspondiente al mes de Enero del año actual, se desprenden los errores que se pasan a detallar:

El comprobante número 5, o sea la nómina del sueldo devengado por las empedadas del Hospital en el mes de Diciembre del año pasado, en su total, figura por B. 1,912.16, en vez de B. 1,911.70, que es lo correcto, y de lo que resulta, en contra del responsable, B. 0.46

El comprobante número 6, o sea la nómina del sueldo devengado por los empleados del mismo establecimiento en el mismo mes, figura en su total por B. 4,124.39, en vez de B. 4,123.30, y por tal motivo resulta una diferencia en contra del responsable de B. 1.09

El detalle de los gastos de Merrado durante el mes pasado está errado, su total figura por B. 217.37%, en vez de B. 216.87%, y por tal motivo se ha diferencia en su contra

Total B. 1.55

Por lo expuesto,

Resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta a que el presente auto se refiere, y elevar a alcance líquido en contra del responsable, la suma de un balcón con noventa y seis centavos (B. 1.96), que resulta en su contra, cantidad que debe abonar en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plazo,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

## CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 18 DE 1917  
(de 5 de Febrero)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondientes a los días transcurridos del 14 de Octubre a Diciembre de 1912 y de Enero de 1913 a Diciembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plazo.

El señor Raúl Orillac, responsable de las cuentas de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, en memorial de fecha 30 de Enero próximo pasado dice lo siguiente:

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Presente.

Fenecidas provisionalmente, como han sido, las cuentas de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, de las cuales soy responsable, correspondientes a los días transcurridos del 14 de Octubre a Diciembre de 1912, y de Enero de 1913 a Diciembre de 1916, según consta por autos números:

5, de 20 de Noviembre de 1914;

13, de 3 de Febrero de 1915;

39, de 26 de Mayo de 1915;

46, de 18 de Junio de 1915;

54, de 3 de Agosto de 1915;

62, de 19 de Agosto de 1915;

70, de 22 de Octubre de 1915;

79, de 6 de Noviembre de 1915;

82, de 3 de Diciembre de 1915;

92, de 17 de Diciembre de 1915;

99, de 17 de Enero de 1916;

105, de 21 de Febrero de 1916;

114, de 29 de Marzo de 1916;

118—, de 17 de Mayo de 1916;

129, de 17 de Junio de 1916;

135, de 14 de Julio de 1916;

140, de 12 de Agosto de 1916;

2, de 23 de Octubre de 1916;

4, de 23 de Octubre de 1916;

10, de 5 de Diciembre de 1916;

14, de 2 de Enero de 1917 y

15, de 15 de Enero de 1917.

dictados por el señor Contador de la Oficina de Cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales.

Panamá, Enero 30 de 1917.

(Fdo.) Raúl Orillac.

Y por cuanto la petición en el anterior memorial es correcta y legal, el inscrito Contador de la Cuarta Plazo del Tribunal de Cuentas de la República, fenece definitivamente las cuentas a que se refiere el ya mencionado memorial suscrito por el señor Raúl Orillac.

Cópiese, notifíquese, consultese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plazo.

Rito L. Paniza.

El Secretario Interino.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 11 DE 1917

(de 21 de Febrero)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Banco Nacional correspondientes del 22 de Octubre al 21 de Diciembre del año de 1914, de las cuales es responsable el señor Ramón F. Acevedo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plazo.

Examinadas como han sido cuidadosamente, las cuentas del Banco Nacional correspondientes del 22 de Octubre al 21 de Diciembre del año de 1914, y de las cuales es responsable el señor Ramón F. Acevedo, el suscrito las encuentra correctamente llevadas y debidamente comprobadas, por este motivo.

## Resuelve:

Fenece provisionalmente las cuentas a que se refiere el presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plazo.

Rito L. Paniza.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 18 DE 1917

(de 21 de Febrero)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año de 1916, y de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plazo.

Al examinar las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año de 1916, y de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora, el suscrito las encuentra correctamente llevadas y debidamente comprobadas, por este motivo, las fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plazo.

Rito L. Paniza.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

## AVISOS OFICIALES

## EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras.

Hace saber:

Que el señor Lee Shelly Meyer, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas en el sitio denominado "Jungla Farnas", de esta jurisdicción, por medio del siguiente memorial:

En uso del derecho que me concede el artículo 36 en relación con el 26 de la Ley 20 de 1912, yo, Lee Shelly Meyer, norteamericano, vecino del Escorial, agricultor, casado, varón, mayor de edad, solicito de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme con título de propiedad diez hectáreas de terreno en el sitio denominado "Jungla Farnas", de esta jurisdicción, cuyo lote está circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos incultos; por el Sur, con terrenos incultos; por el Este, con terrenos incultos; por el Oeste, con terrenos incultos. Le acompaño la documentación que acredita los derechos a esta solicitud, la cual pido se sirva tramitarla de conformidad con el capítulo III de la Ley 20 de 1912.

Colón, Octubre 21 de 1916.

Lee Shelly Meyer.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1912, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina de la Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs.—1

## EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Whillemcina Da Costa, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, que suscribo, Whillemcina Da Costa, natural de Jamáica, mayor de edad, casada, madre de familia y vecina de esta ciudad, ante usted con el acostumbrado respeto me presento y expongo: Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, comprendido de este Distrito, situado en el "Jobo", cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, terrenos del chino Willi Oh; por el Sur y Este, terrenos baldíos y por el Oeste, aguas de la "Jungla Farnas". Con la información tomada ante el señor Corregidor de Policía de Monte Lirio, pruebo a usted plenamente que el lote de terreno cuya adjudicación gratuita solicito es de los baldíos, que soy madre de familia y que no soy poseedora de terreno por ningún título en la República y que dicho terreno no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la Ley 20 de Tierras en mención, sobre tierras baldías adjudicables. Respondo, señor Administrador, que usted le dé acogida a mi solicitud y que a su tiempo debido se me expida el título del terreno que en adjudicación solicito.

Colón, Febrero 10 de 1917.

Whillemcina Da Costa.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1912, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, enviar una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial" y al Corregidor de Policía de Monte Lirio para que lo haga fijar en lugar visible de la Oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs.—1

## EDICTO

El Juez Primero del Circuito de  
Cotón.

Por medio del presente edicto pona  
en conocimiento del público que en  
el juicio ejecutivo que adelanta en  
este Despacho Theodor Blairon con-  
tra Emilio Vivó y Charles T. de Reu-  
ter, ha introducido tercera coadyu-  
vante el señor Napoleón Salazar, co-  
mo apoderado de José Page.

Por tanto, y en atención a lo pre-  
ceptado en el artículo 223 de la Ley  
105 de 1890, se fija este edicto en lu-  
gar público de la Secretaría, por el  
término de noventa días, hoy día de  
Diciembre de mil novecientos diez, y  
seis, y copia de él se entrega al in-  
teresado para su publicación por  
seis veces consecutivas en el perío-  
dico oficial, como lo ordena el ar-  
tículo citado.

El Juez,

Gerardo Abrahams C.

El Secretario,

R. Herrera C.

3 vs. 1

## EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-  
días e Indultadas de la Provincia de  
Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Herrera,  
como apoderado legal del señor Qui-  
terio Barba, ha solicitado de esta ad-  
ministración el título de pleno domi-  
nio sobre diez hectáreas de terreno  
de labor, por medio de un memorial  
que a la letra dice, así:

Señor Administrador Provincial de  
Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Como apoderado del señor Qui-  
terio Barba, panameño, casado y vecino del  
Municipio de Pesé, solicito para el  
señalado de este derecho que le conceda  
el artículo 25 de la Ley 20 de 1912,  
la adjudicación gratuita en plena pro-  
piedad de un globo de terreno in-  
dultado, como de diez (10) hectáreas  
de superficie, llamado "El Jobo", con  
cuyo nombre continuará designándose,  
situado en el Municipio de Pe-  
sé, y comprendido dentro de los si-  
guientes linderos:

Norte, predio de Juan Bautista  
Gutiérrez; Sur, camino de Pesé al ca-  
serío de Bahía Honda; Este, predio  
de Salvador vinda de Coronado, y  
Oeste, loma de la quebrada de "El  
Fuso".

El referido terreno contiene ma-  
tes y pequeñas sabanas y la cruz  
hacia el extremo occidental, va muy  
pequeña exterior, la citada quebra-  
da de "El Fuso".

Acompaño el poder y los docu-  
mentos que comprueban el derecho  
de mi poderdante, señor Barba, para  
que se le haga la adjudicación de las  
diez hectáreas, así como que el ter-  
reno es adjudicable.

Ruego al señor Administrador acor-  
dar esta solicitud y darle el curso  
legal.

Citré, Enero 11 de 1917.

José María Herrera.

Para dar cumplimiento al artículo  
49 de la Ley 20 de 1912 se fija este  
edicto por treinta días hábiles en  
lugar visible de este Despacho, hoy  
29 de Enero de 1917, a las tres de la  
tarde, y otro se remite a la Alcaldía  
de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tie-  
rras.

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1

## EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-  
días e Indultadas de la Provincia de  
Herrera.

Hace saber:

Que el señor C. Martín V. como a-  
poderado legal del señor Alejandro  
Montilla, ha solicitado el título de  
pleno dominio sobre diez hectáreas  
de terreno de labor, por medio de  
un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de  
Tierras.

E. S. D.

Con poder legal del señor Alejan-  
dro Montilla, me presento ante us-  
ted y lo solicito para dicho señor,  
previa la correspondiente transac-  
ción, el título definitivo en gracia,  
sobre diez hectáreas de labor en ju-  
risdicción del Distrito de Parita y su  
lugar denominado "La Chica", las  
que se encuentran comprendidas den-  
tro de estos linderos:

Norte, potrero de Leopoldo Arose-  
mena; Sur, camino de Los Higos a  
la Cabaña; Este, el sitio denominado  
Nuestro Amo; y Oeste, camino de  
Los Higos.

El terreno llevará por nombre "La  
Chica", y acompaño documentos que  
justifican la legalidad de mi man-  
dante, cuyo derecho baso en las dis-  
posiciones del artículo 25 de la Ley  
20 de Enero de 1912.

Respetuosamente solicito se sirva  
acoger mi solicitud y tramitarla en  
conformidad con las leyes sobre la  
materia.

Citré, Enero 22 de 1917.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo  
49 de la Ley 20 de 1912, se fija este  
edicto por treinta días hábiles, en  
lugar visible de este Despacho, hoy  
29 de Enero de 1917, a las diez y  
veinticinco de la mañana, y otro se  
remite a la Alcaldía de aquel Distri-  
to con el mismo fin.

El Administrador Provincial de  
Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1

## EDICTO

El suscrito Administrador Provin-  
cial de Tierras Baldías e Indultadas  
de Colón.

Hace saber:

Que el señor William Pitt ha ocur-  
rido a este Despacho en solicitud de  
que se le adjudique en plena propie-  
dad y a título gratuito un lote de  
terreno baldío de diez hectáreas de  
extensión, ubicado en el Corregimen-  
to de Monte Lirio, jurisdicción de  
esta provincia, por medio del siguiente  
memorial:

Yo, William Pitt, panameño, mayor  
de edad y de este vecindario y jefe  
de familia, a usted respetuosamente  
expongo: Deseo adquirir gratuita-  
mente un lote de terreno baldío, de  
diez hectáreas, de extensión, ubicado  
en el lugar denominado Agua Sucia,  
en el Corregimiento de Limón, com-  
prendido dentro de los siguientes lin-  
deros:

Por el Norte, finca del señor An-  
tonio Muñoz; por el Sur, terreno  
baldío; por el Este, terreno bal-  
dío, y por el Oeste, el río de Aguas  
Sucia.

Acompaño declaraciones, que a-  
creditan mi nacionalidad, estado  
civil, y que el terreno que solicito  
está exceptuado de las condiciones  
que la ley determina para hacerlo  
inadjudicable.

Fundo mi petición en el derecho

que me concede la Ley 20 de 1912 y  
el artículo 36 de la misma, por tanto  
espero que usted dará a mi solicitud  
el curso correspondiente.

Colón, 12 de Febrero de 1917.

(Ido). William Pitt

Por tanto, en cumplimiento a lo  
ordenado por el artículo 49 de la  
Ley 20 de 1912, se fija el presente  
edicto en lugar público de la Ofi-  
cina de esta Administración de Tie-  
rras, por el término de treinta (30)  
días hábiles y se ordena su publica-  
ción por tres veces en la Gaceta  
Oficial, al tenor de lo dispuesto por  
el artículo 2 del Decreto Ejecutivo  
número 129 de 10 de Diciembre de  
1915, para notificar al público de la  
solicitud hecha, para que el que se  
crea lesionado en sus derechos lo  
haga valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este  
Despacho, hoy trece de Febrero de  
mil novecientos diez y siete, a las  
cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de  
Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs. 1

## EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-  
días e Indultadas de la Provincia de  
Colón.

Hace saber:

Que el señor Guillermo Díaz, ha  
ocurrido a este Despacho en solicitud  
de que se adjudique a título gratuito  
un globo de terreno baldío de diez  
(10) hectáreas de extensión, ubicado  
en el Corregimiento de Ciri, de este  
Distrito, por medio del siguiente  
memorial:

Señor Administrador de Tierras  
Baldías.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me  
concede el artículo 25 de la Ley 20  
de 1912, pido a usted se sirva adju-  
dicarme en plena propiedad y a tí-  
tulo gratuito un lote de terreno bal-  
dío de diez (10) hectáreas de exten-  
sión, ubicado en el Corregimiento del  
Escobal, de la jurisdicción de este  
Distrito, comprendido dentro de los  
siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Julio Ama-  
rita; por el Sur, propietarios de Tibe-  
rio Galística; por el Este, el lago  
de Gatón, y por el Oeste, la quebrada  
del Escobal.

Hago constar que mi nombre es  
Guillermo Díaz, mayor de edad, sol-  
tero, agricultor, panameño y vecino  
del Escobal.

Así pido igualmente a usted se  
sirva tramitar de acuerdo con la Ley  
de la materia y como ordena el De-  
creto 129 de 10 de Diciembre de 1914.

Acompaño una información de he-  
chos para comprobar que el terreno  
que solicito es libre y de propiedad  
nacional, así como también, que no  
soy dueño de terreno por ningún tí-  
tulo en el territorio de la República.

Colón, Marzo 2 de 1916.

Guillermo Díaz.

Por tanto, en cumplimiento a lo  
dispuesto en el artículo 49 de la Ley  
20 de 1912, se fija el presente edicto  
en lugar visible, de este Despacho,  
por el término de treinta días (30)  
hábiles, y se envía una copia del mis-  
mo, al señor Administrador General  
de Tierras, para que lo haga publi-  
car en la "Gaceta Oficial", y al Co-  
rregidor de Policía del Escobal, para  
que lo haga fijar en lugar visible  
de la oficina a su cargo, para noti-  
ficar al público de la solicitud hecha,  
para que el que se crea lesionado en

sus derechos se presente a hacer su  
reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Des-  
pacho hoy trece de Febrero de mil  
novecientos diez y siete, a las cuatro  
de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de  
Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs. 1

## EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-  
días e Indultadas de la Provincia de  
Colón.

Hace saber:

Que el señor Herminio Lam, ha o-  
currido a este Despacho en solicitud  
de que se le adjudique en plena pro-  
piedad y a título gratuito, un lote de  
terreno baldío de diez hectáreas de  
extensión, ubicado en el Corregimen-  
to de Lagarto, Distrito de Chagres,  
por medio del siguiente memorial  
que a la letra dice:

Señor Administrador de Tierras  
Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Herminio Lam, panameño, ve-  
cino de Lagarto, Distrito de Chagres,  
por medio del presente ocuro a usted,  
en solicitud de la adjudicación  
a título gratuito y en plena propie-  
dad, de un globo de terreno de diez  
(10) hectáreas, ubicado en el Corre-  
gimiento de mi vecindad, dentro de  
los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos de Estalía  
Chaves de Arroyo; por el Sur y Es-  
te, terrenos baldíos y por el Oeste,  
finca de cocos de Leonardo Ceballos.  
Con la documentación que le adjunto,  
compruebo que los terrenos a que me  
refiero son baldíos, que dentro de  
ellos no existen yacimientos ni mi-  
nas de ninguna clase, así como tam-  
poco, recinas, tagueles, ni ningún  
producto de los que la Nación se  
reserva, como además que soy pa-  
dre de familia.

Suplico a usted señor Adminis-  
trador, se sirva dar a esta solicitud la  
tramitación legal correspondiente.

Colón, 8 de Febrero de 1917.

Herminio Lam."

Por tanto, en cumplimiento a lo or-  
denado en el artículo 49 de la Ley  
20 de 1912, se fija en lugar público  
de este Despacho por el término de  
treinta (30) días hábiles el edicto de  
que trata dicho artículo, ordenar así-  
mismo su publicación en la "Gaceta  
Oficial" para notificar al público de  
la solicitud hecha, para que el que se  
crea lesionado en sus derechos se  
presente a hacer su reclamo dentro  
del término legal.

Fijado en lugar público de este  
Despacho hoy 10 de Febrero de mil  
novecientos diez y siete a las diez  
de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tie-  
rras.

T. Martínez H.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs. 1

## EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-  
días e Indultadas de la Provincia de  
Colón.

Hace saber:

Que el señor Pastor García ha o-  
currido a este Despacho en solicitud de  
que se le adjudique en plena propie-  
dad un lote de terreno baldío de diez

(10) hectáreas, situado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Yo, Pastor Garcías, panameño, padre de familia agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio y de tránsito en esta ciudad y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, aludando así: Por el Norte, la Quebrada Ancha; por el Sur, el río de Agua Santa; por el Este y Oeste, terrenos baldíos.

Para comprobar que el terreno antes descrito es libre y que no se halla comprendido entre los inadjudicables que la Ley de Tierras y Decretos que la reglamentan, le señalo, le acompaño declaraciones tomadas por el señor Juez Primero de este Circuito, con las cuales compruebo también mi estado y profesión de agricultor.

Sírvase, señor Administrador, atender a mi solicitud y darle el curso correspondiente.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, al tenor de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho de la Administración de Tierras, hoy seis de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las dos de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez M.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Pedro Carrera V. ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, para su mandato señor José María Ceballos, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Para mi mandato señor José María Ceballos, mayor de edad, casado, comisionista y de este vecindario, a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte la quebrada Alta; por el Sur, un brazo de la misma quebrada; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, la faja de terreno que por encontrarse a orillas del Lago de Gatún y a menos de cien pies de elevación sobre el nivel del mar es inadjudicable, de acuerdo con la Ley 29 de 1916. Con las declaraciones extrajudiciales que originales acompaño, compruebo la nacionalidad, estado y condición de mi mandante, el derecho que le asiste para hacer esta solicitud y que el terreno es de los adjudicables. En tal virtud, espero que esta solicitud será atendida y se le dará el curso que la Ley ordena.

Colón, Febrero 14 de 1917.

Pedro Carrera V."

Por tanto, en cumplimiento a lo 20 de 1913, fíjese el presente edicto ordenado en el artículo 49 de la Ley en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, enviar una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial" y al Corregidor de Policía de Monte Lirio para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintidós de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez M.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Liberato Trujillo, como apoderado del señor Estanislao Domínguez, ha solicitado en gracia para dicho señor, un globo de terreno por medio del memorial que sigue:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del poder que me ha sido conferido por el señor Estanislao Domínguez, mayor de edad y vecino de este Distrito y que existe en ese Despacho, vengo a usted respetuosamente para mi mandato, yo, Liberato Trujillo, mayor también y de esta misma vecindad, de acuerdo con el derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, el título gratuito de plena propiedad, de un globo de terreno de los comunes e indultados de diez hectáreas de capacidad superficial denominada "EL COMEDERO", con cuyo nombre seguirá designándose, sito en la Regiduría de "Las Yemas", de la jurisdicción de este Distrito, constituido por montes bajos y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, camino que conduce al "Jagüe"; Sur, quebrada del Palo Santo; y Oeste, camino que lleva al pozo de coger agua.

Dicho globo de terreno está libre, pertenece a la Nación y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley.

Acompaño las pruebas pertinentes. Las Tablas, Enero 5 de 1917.

Liberato Trujillo."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 5 de Enero de 1917, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 654 del Código de Policía.

Hace saber:

Que en poder del señor Bernardino Borbúa se encuentran depositados 3 cerdos, así:

2 lechonas (hembras), una de color cano y negra la otra; el macho es canoso también. Estos semovientes fueron encontrados por el señor Borbúa en las calles de esta ciudad el día 31 de Enero.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dichos semovientes, lo haga valer en el término de treinta días, contados desde esta fecha, pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde.

Temistocles Ruiz.

El Secretario.

Pío González.

San Francisco, Febrero 10. de 1917.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Isidoro Domínguez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

D. S. D.

Yo, Isidoro Domínguez, mayor, ciudadano panameño, con el debido respeto y en mi propio nombre, hago uso de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 me otorga, para solicitar en su Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas de capacidad, en el lugar denominado "Juan Hombrón", jurisdicción del Distrito de Antón, con el siguiente linderos: por el Norte, llanos; por el Sur, montes incultos; por el Este, Río Chirico; y por el Oeste, cerco de Juan García. El terreno que pido no se halla en ninguno de los casos que determina el artículo 91 de la Ley mencionada ni de los Decretos que la reglamentan. En tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud la prueba de mi posesión.

Penonomé, 24 de Enero de 1917.

Por Isidoro Domínguez, que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Nemesio Aguilar ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Deseo que previa la tramitación establecida por la ley, la autoridad de usted me haga expedir título de plena propiedad de cinco hectáreas de terreno de labor que en gracia concede a los jefes de familia el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, las cuales quiero me sean concedidas en el lugar denominado "La Chorrera", comprensión del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, Adelado Aguilar; Sur, finca de Leocadio del Rosario; Este, sabanas, y Oeste, río Chorrera. Dicho terreno es de los adjudicables por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia y con las declaraciones que acompaño al presente memorial, compruebo mi estado, nacionalidad y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título. Sírvase, en consecuencia, darle a esta mi solicitud el curso legal correspondiente. Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por el señor Nemesio Aguilar, que manifestó no saber firmar, lo hago a sus ruegos el testigo que suscribo.

Sebastián Ponce Aguilera."

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado al domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en almoneda pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conte; y Oeste, potrero de doña Teodolinda Neira de Almilitagui.

Cabida: treinta y dos hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9.643 ms. ca.).

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba del Para y contiene suficientes bebederos.

Avalúo: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que servirá de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1915 y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 61 de once de Julio de 1915.

Condiciones: No se admite postura menor al avalúo y todo postor para ser admitido como tal, deberá comparecer previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalúo o sea setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Penonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

60 vs.

IMP. "EL DIARIO DE PANAMA"